

Publicado D/O N° 40.911 del sábado 19 JUL 2014
 Aplicado el lunes 21 JUL 2014



FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES Y ACTUACIONES DEL D.L. N° 2.306, DE 1978, QUE DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS.

MDN.SSFFAA.DIV.JUR. N° 845 / "EXENTO"

SANTIAGO, **24 ABR. 2014**

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTO:

- El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
- La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- Lo dispuesto en el artículo 90 y 91 del D.L. N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las FF.AA.
- El Decreto Supremo (M.SEGPRES) N° 19 de 22.ENE.2001, Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República".
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del D.L. N° 2.306 de 1978, referido a la fijación semestral de las Tasas de Derechos, en los meses de Enero y Julio de cada año, por concepto de solicitudes y actuaciones del D.L., las que se establecerán por Decreto Supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

- Fíjase para regir en el Primer Semestre del año 2014, las siguientes Tasas de Derechos a las solicitudes y actuaciones relacionadas con el D.L. N° 2.306 de 1978, que dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas:

ITEM	SOLICITUD	TASA
1.	Certificado de Situación Militar	\$ 0.-
2.	Solicitud de Anticipo	\$ 0.-
3.	Solicitud de Curso Especial de Instrucción Militar	\$ 10.200.-
4.	Solicitud de Prestación de Servicios Profesionales	\$ 10.200.-
5.	Certificado Exclusión	\$ 0.-
6.	Solicitud de Exención	\$ 0.-
7.	Solicitud de Amnistía	\$ 12.200.-
8.	Solicitud de Rectificación de Nombre y/o Datos Militares	\$ 0.-
9.	Solicitud de Indulto por Infracción al D/L, 2.306 de 1978..	\$ 8.500.-
10.	Certificado de Pase a la Reserva de Disponibles	\$ 0.-
11.	Otras Actuaciones no Expresadas en Tabla	\$ 0.-

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICI.		

REFRENDACION

REF. POR: \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANEX. POR: \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. D/O: _____

ITEM	SOLICITUD	TASA
12.	Solicitud en la Reserva para Oficiales:	
	a. Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	\$ 4.600.-
	b. Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	4.600.-
	c. Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	4.600.-
	d. Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	4.600.-
	e. Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	0.-
	f. Solicitud de Título de Grado de Oficial de Reserva.....	4.600.-
	g. Certificado de Título de Oficial de Reserva.....	3.300.-
13.	Solicitud en la Reserva para el Cuadro Permanente:	
	a. Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	4.600.-
	b. Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	4.600.-
	c. Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	4.600.-
	d. Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	4.600.-
	e. Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	0.-
	f. Solicitud de Título de Grado de Cuadro Permanente.....	4.600.-
	g. Certificado de título de Cuadro Permanente.....	3.300.-

2. Las Tasas de los Derechos indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente Decreto Supremo. Su vigencia expirará con la publicación del Decreto Supremo correspondiente al Segundo Semestre de 2014.
3. Los Derechos que afectan a las Solicitudes antes citadas, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a los Jefes Cantonales de Reclutamiento respecto a las rendiciones de cuentas de los valores recaudados.


La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir el pago de todo o parte de los Derechos que establece la presente Tabla a los ciudadanos residentes en el extranjero o en casos de pobreza comprobada, ambos en casos calificados.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO.) JORGE BURGOS VARELA, Ministro de Defensa Nacional. ALBERTO ARENAS DE MESA, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


GABRIEL GASPARI TAPIA
 Subsecretario para las Fuerzas Armadas

DISTRIBUCIÓN

1. Diario Oficial
4. Ministerio de Hacienda
1. Boletín Oficial Ejército
2. S.G.A. (Depto. R. y P.)
1. Boletín Oficial Fuerza Aérea
1. Boletín Oficial Carabineros
1. Boletín Oficial Policía Investigaciones
6. D.G.M.N.
1. MDN.SS.FF.AA.Div.Jur.